Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : WENDY CAMILA GARCIA YATE
EJECUTADO : LUIS FERNANDO OCHOA CORTES
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00009-00
AUTO : INTERLOCUTORIO

Neiva, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud invocada por la parte demandada, mediante la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar impuesta a la cuenta de ahorros número 454-395409-43 del Banco Bancolombia, que corresponde a la cuenta de convenio de nómina donde le han retenido el 60% de su salario y que igualmente su empresa empleadora, también ha tomado nota del embargo del 40% de su salario, siendo así que tiene embargado la totalidad de su salario, se **CONSIDERA:**

- ✓ Mediante auto del 20 de febrero del año en curso, se decretó como medidas de embargo el 40% del salario, que perciba el demandado LUIS FERNANDO OCHOA CORTES y los dineros que posea en entidades financieras.

- ✓ Que revisados los reportes Bancarios del Banco Agrario de Colombia, encontramos que desde el mes de marzo del año en curso se vienen constituyendo depósitos judiciales, dos (2) por la empresa empleadora del demandado “Aquaterra Express S.A.S.”, por la suma de $464.000 cada uno y por parte de Bancolombia, ocho (8) que suman $2.225.470,40, que corresponden al embargo de su cuenta bancaria de nómina.

Así las cosas, es evidente que, al demandado se le viene reteniendo la totalidad de su salario; por lo que este Despacho a fin de evitar exceso en dichas medidas de embargo y, no afectar el mínimo vital del ejecutado, se ordenará el levantamiento de la medida embargo de la cuenta de nómina que tiene el demandado LUIS FERNANDO OCHOA CORTES, en Bancolombia. Y en consecuencia, se ordenará la devolución de los dineros retenidos por cuenta de dicha entidad financiera.

En razón a lo anteriormente expuesto, este Despacho, **DISPONE:**

1º. DECRETAR el levantamiento de la medida que recae sobre la cuenta de ahorros No. 454-395409-43 de Bancolombia, del ejecutado LUIS FERNANDO OCHOA CORTES.

2º. COMUNICAR de esta decisión a la entidad financiera Bancolombia.

3º. ORDENAR la devolución de los dineros existentes a nombre del demandado LUIS FERNANDO OCHOA CORTES, que se hayan generado por la medida de embargo sobre cuenta de Bancolombia

Notifíquese y Cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez